



"2023, Año del Centenario Luctuoso de  
Francisco Villa"

INFORME

**INFORME DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LXIX  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
DURANGO, RESPECTO DE LA CONSULTA LLEVADA A  
CABO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD,  
ASOCIACIONES CIVILES Y ACTIVISTAS, A FIN DE  
CONOCER LAS APORTACIONES, CONSIDERACIONES Y  
OPINIONES RELATIVAS A LAS PROPUESTAS  
REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONES  
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO  
DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICOS  
ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD**



## INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el artículo 141 y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, rinde un informe de labores acerca de los trabajos realizados para la consulta a personas con discapacidad, asociaciones civiles y activistas, a fin de conocer las aportaciones, consideraciones y opiniones con relación a las reformas propuestas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

La Comisión de atención a personas con discapacidad y adultos mayores siempre busca la coordinación con las otras Comisiones co dictaminadoras con el fin de cumplir con las funciones que marca la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Las y los integrantes de la Comisión antes mencionada, asume y refrenda el compromiso de cumplir con las exigencias de la ciudadanía, respecto a la transparencia del trabajo y, a través de este espacio nos proponemos dar cuenta de nuestra labor, poniendo al alcance de las y los Integrantes de la Comisión de Gobernación la información relativa de las actividades que se realizaron conforme al proceso de consulta.



## **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO</b>
Presidenta	Diputada Rosa María Triana Martínez	PRI
Secretaría:	Diputada Marisol Carrillo Quiroga	MORENA
Vocal:	Diputado Joel Corral Alcantar	PAN
Vocal:	Diputado Fernando Rocha Amaro	PAN
Vocal:	Diputada Sandra Luz Reyes Rodríguez	PRI
Vocal:	Diputada Ofelia Rentería Delgadillo	MORENA

### **RELACIÓN CRONOLÓGICA CORRESPONDIENTE A LA CONSULTA LLEVADA A CABO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASOCIACIONES CIVILES Y ACTIVISTAS, A FIN DE CONOCER LAS APORTACIONES, CONSIDERACIONES Y OPINIONES CON RELACIÓN A LAS REFORMAS PROPUESTAS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En fecha 2 de junio del año en curso fue turnado por la Comisión de Gobernación, el oficio por el cual, solicita a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores su valioso apoyo y colaboración, a fin de que lleve a cabo la consulta a los organismos, entidades, dependencias, asociaciones, personas con discapacidad, familiares y cuidadores de personas con discapacidad requerida, respecto de las iniciativas que fueron turnadas en fecha 31 de mayo de 2023 por la Mesa Directiva a la Comisión de Gobernación, las cuales contienen propuestas de reforma relativas a los derechos político electorales de las personas con discapacidad, las cuales son:



- 1.) Iniciativa presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal, que contiene reforma y adiciona en el artículo 184, párrafo 6, apartado e) párrafos primero y segundo, así como el apartado j) párrafo primero y segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 184.-**

1 al 5...

6. La totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones y ayuntamientos que presenten los partidos políticos, las coaliciones o las candidaturas comunes ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución, la Ley General y la presente Ley.

a) al d)...

**e) Los partidos políticos deberán presentar al menos una fórmula de candidatura de mayoría relativa a presidencia municipal y/o sindicatura la cual, deberá corresponder a personas con discapacidad permanente y/o de la diversidad sexual, y/o adulto mayor y/o migrante, en la cual, tanto propietario como suplente pertenezcan al mismo grupo.**

**Las personas postuladas podrán decidir, mediante el formato correspondiente, si el tipo de discapacidad permanente con que se cuente, así como la referencia al grupo específico de la diversidad sexual al que pertenezca, se hace o no pública. Tomando en consideración que lo único que sí será de dominio público al ser postulado o postulada, será la mención genérica del grupo o sector social que representa.**



**Para el cumplimiento de lo establecido en los incisos c), d) y e) de este numeral, se deberán proponer fórmulas, tanto de propietarios como de suplentes pertenecientes al mismo grupo o sector social en desventaja.**

**Las fórmulas se deberán postular conforme lo siguiente:**

- i. En los municipios con 7 regidurías: Se deberá presentar una fórmula en las primeras cinco posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales en desventaja enlistados anteriormente.**
- ii. En los municipios con 9 regidurías: Se deberá presentar una fórmula en las primeras seis posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales en desventaja enlistados anteriormente.**
- iii. En los municipios con 15 regidurías: Se deberá presentar una fórmula en las primeras siete posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales en desventaja enlistados anteriormente.**
- iv. En el municipio de Durango: Se deberá presentar una fórmula en las primeras ocho posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales enlistados anteriormente.**

**f) al i)**



- j) Los partidos políticos deberán presentar al menos una fórmula de candidatura dentro de los primeros tres lugares en las listas de representación proporcional que para tal efecto registren, la cual, deberá corresponder a personas con discapacidad permanente y/o de la diversidad sexual y/o adulto mayor, en la cual, tanto propietario como suplente pertenezcan al mismo grupo, en el caso que se presentara más de una fórmula bajo alguno de estos supuestos, las subsecuentes podrán ser en cualquier posición dentro del listado, o bien optar por bajo el principio de mayoría relativa en algún distrito electoral local.**

**Las personas postuladas podrán decidir, mediante el formato correspondiente, si el tipo de discapacidad permanente con que se cuente, así como la referencia al grupo específico de la diversidad sexual al que pertenezca, se hace o no pública. Tomando en consideración que lo único que sí será de dominio público al ser postulada o postulado, será la mención genérica del grupo o sector social que representa.**

**Para el cumplimiento de lo establecido en los incisos h), i) y j) de este numeral, se deberán proponer fórmulas, tanto de propietarios como de suplentes, pertenecientes al mismo grupo o sector social en desventaja.**

**7. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.**

**Tratándose de fórmulas cuyo propietario pertenezca al género masculino, podrá ir en suplencia una persona del género femenino.**

**8. al 9. ...**



2.) Iniciativa presentada por las y los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma al artículo 26, párrafo 3 inciso C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente forma:

#### **ARTÍCULO 26.-**

1. ...

2. ...

3. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas que postulen. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; ***así como garantizar en el ocho por ciento de sus candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional las siguientes acciones afirmativas:***

***a) Personas pertenecientes a una comunidad indígena;***

***c) Personas con discapacidad;***

***d) Personas de la diversidad sexual;***

***e) Personas residentes en el extranjero, y***

***f) Personas jóvenes.***



***En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes.***

4. ...

5. ...

3.) Iniciativa presentada por los CC. Diputados Francisco Londres Botello Castro y J. Carmen Fernández Padilla, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, que contiene reformas y adiciones en el artículo 3 fracción XVII y XVIII, artículo 10 párrafo 9, artículo 192 fracción II y artículo 194 párrafo 1 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO 3.-**

1.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

**XVII.- Acciones Afirmativas:** Es el método para la inclusión de candidatos de mayoría relativa y representación proporcional, que representen a un grupo o sector social minoritario, para evitar su discriminación en la elección de representantes populares (mujeres, jóvenes, migrantes, indígenas, diversidad sexual, discapacitados y adultos mayores).

**XVIII.- Bloques de Competitividad:** Es la distribución de los segmentos de votación de candidaturas de mayoría relativa, para garantizar que ningún género en la elección, éste en condiciones de competitividad desigual para evitar su elección conforme a niveles de votación anteriores.

### **ARTÍCULO 10.-**

1...



2...

3...

4...

5...

6...

7...

8...

**9. Son duranguenses con discapacidad, los nativos o residentes del Estado que acrediten médicamente su adscripción permanente a este sector social y cuenten con la edad para ser electos a los distintos cargos de elección popular.**

10. ...

#### **Artículo 192.-**

**Las acciones afirmativas serán las siguientes en la elección de Diputados:**

**I.- Los partidos políticos deberán presentar cuando menos una fórmula de jóvenes, por el principio de mayoría relativa.**

**II.- Los partidos políticos deberán presentar cuando menos una fórmula por el principio de representación proporcional en las primeras cuatro posiciones de la lista de sus candidaturas, que garanticen el cumplimiento de las acciones afirmativas: personas indígenas, personas de la diversidad sexual, personas migrantes, personas adultos mayores y/o personas con discapacidad permanente.**

#### **Artículo 194.-**

**1.- Las acciones afirmativas serán las siguientes en las elecciones de Ayuntamientos:**



**I.- Los partidos políticos deberán presentar cuando menos dos fórmulas de jóvenes a Presidentes y Síndicos municipales.**

**II.- Los partidos políticos deberán presentar al menos una fórmula de candidatos de Presidente y Síndico municipal, de personas con discapacidad permanente, de la diversidad sexual y/o adulto mayor.**

**III.- Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán incluir en sus listas de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos, alguna de las acciones afirmativas, teniendo como base lo siguiente:**

**a) En los municipios con 7 regidurías se deberá registrar una fórmula en las primeras cuatro posiciones de la lista.**

**b) En los municipios con 9 regidurías se deberá presentar una fórmula en las primeras cinco posiciones de la lista.**

**c) En los municipios con 15 regidurías se deberá presentar una fórmula en las primeras siete posiciones de la lista.**

**d) En el municipio con 17 regidurías se deberá presentar una fórmula en las primeras ocho posiciones de la lista.**

De tal manera, el 13 de junio del presente año, esta Comisión de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, llevo a cabo la reunión con el objetivo de atender la solicitud del oficio signado de la Comisión de Gobernación precitado, en ese sentido, se aprobó el acuerdo mediante el cual se establecen las bases el cual, de la consulta a personas con discapacidad en materia electoral, los cuales son los siguientes:

- Definición del Cronograma para la Consulta de personas con Discapacidad en Materia Electoral. (Anexo 1)
- Convocatoria a Consulta Pública a Personas Con Discapacidad en Materia Electoral. (Anexo 2)

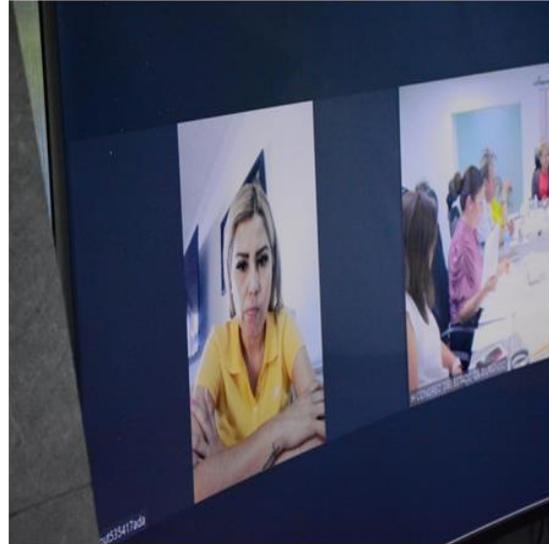


- Creación de Micrositio para registro de participante, así como registro para inscribir propuestas, comentario u opiniones en cuanto a las reformas propuestas en Materia Electoral.<sup>1</sup>
- Oficios dirigidos a los Presidentes Municipales del Estado Durango, por medio de los cuales se solicita que hagan extensiva la convocatoria a asociaciones civiles e interesados que deseen participar. (Anexo 3 paquetes de acuses)
- Mesas de Consulta que se desarrollaran en el Estado de Durango.

Se adjunta acta de la reunión del día 13 de junio de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores. (Anexo 4)

---

<sup>1</sup> [https://congresodurango.gob.mx/micrositio/consulta/materia\\_electoral\\_discapacidad](https://congresodurango.gob.mx/micrositio/consulta/materia_electoral_discapacidad)



Derivado de lo anterior, se publicó en las Redes Sociales Oficiales del H. Congreso del Estado de Durango, tales como Facebook<sup>2</sup> y Twitter<sup>3</sup>.

<sup>2</sup>[https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid02LUk1DuLJQ8LLABqS1HszwVCjpMv9kRy3Uki1n4NmMNZ1zq7NPnVduZ5UBhudTNTFl&id=100064810836400&sfnsn=scwspwa&mibextid=VhDh1V](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02LUk1DuLJQ8LLABqS1HszwVCjpMv9kRy3Uki1n4NmMNZ1zq7NPnVduZ5UBhudTNTFl&id=100064810836400&sfnsn=scwspwa&mibextid=VhDh1V)

<sup>3</sup><https://twitter.com/CongresoDurango/status/1669390717993484309?t=E3ajwxLQjCMq8uTutXyvMw&s=08>



Así mismo, se giraron oficios a diferentes organismos sociales<sup>4</sup>, personas con discapacidad y familiares y/o cuidador, a través de los cuales se informa de los temas que serán tratados relativo a las iniciativas, así mismo se invita a la mesa de consulta del día 30 de junio en el Patio de Arcos del H. Congreso del Estado de Durango y se adjuntó la convocatoria antes mencionada. En ese mismo sentido, se realizó invitación al Consejero Presidente del IEPC, como a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Durango (Anexo 5 paquetes de acuses).

Cabe destacar que se recibió una propuesta de iniciativa que modifica diversos ordenamientos legales relacionado con personas con discapacidad, en la cual se destaca una referente a la Ley en la materia que nos ocupa. (Anexo 6)

El 30 de junio se llevó a cabo la primera Mesa de Consulta en el Patio de Arcos del H. Congreso del Estado de Durango, la cual comenzó a las 10:30 horas, con una duración de dos horas y media; asistiendo a la misma Diputados de la LXIX Legislatura, diversas asociaciones<sup>5</sup>, Presidenta del Tribunal Electoral, representante del Consejero Presidente del IEPC, así como por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el traductor de lenguaje de señas.

En la mesa de consulta se tomó nota de las aportaciones realizadas por las asociaciones, personas con discapacidad, familiar y/o cuidador quienes coincidieron en las propuestas bajo los siguientes temas:

- I. Se utilicen los “*términos correctos*;”
- II. Se aumente el porcentaje y no sea solo un 8% en las fórmulas propuestas por los partidos políticos;

---

<sup>4</sup> Los organismos sociales que se mencionan son los que se encuentran en el anexo 5, en el cual se refiere a los acuses de los oficios enviados el día 20 y 22 de junio del 2023.

<sup>5</sup> Las diversas asociaciones que se mencionan, son las que se encuentran en las hojas del registro correspondiente al anexo 8.



- III. Las planillas sean por coalición para que los grupos pudieran acceder a las primeras regidurías o las que toquen según el municipio.:
- IV. Que en las fórmulas se puedan tomar dos grupos vulnerables, y
- V. Que igual en las fórmulas las personas pertenezcan a dos grupos vulnerables.

Ahora bien, respecto a los propuestas IV y V, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango M.D.E. Blanca Yadira Maldonado Ayala mencionó que existe jurisprudencia en la cual la fórmula tiene que ser del mismo grupo vulnerable, de igual forma menciono que existe un criterio que para efecto de la postulación o considerarse para postulación en estos casos, únicamente se debe de elegir un grupo vulnerable, el que va a representar a ese candidato o esa persona al momento de ser postulado, deben de seleccionar un solo grupo vulnerable.

Se adjunta acta de la primera mesa del trabajo del día 30 de junio de 2023 (anexo 7), así como las hojas del registro correspondientes (Anexo 8).



En ese mismo sentido se giraron oficios de invitación para la mesa de trabajo del 05 de julio de 2023 a diferentes organismos sociales<sup>6</sup>, personas con discapacidad y familiares y/o cuidador, a través del correo electrónico oficial<sup>7</sup> de la Comisión de Atención de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, como por correspondencia. (Anexo 9 paquetes de acuses)

<sup>6</sup> Los organismos sociales que se mencionan son los que se encuentran en el anexo 9, en el cual se refiere a los acuses de los oficios enviados el día 03 julio del 2023

<sup>7</sup> [comisiondiscapacidad@congresodurango.gob.mx](mailto:comisiondiscapacidad@congresodurango.gob.mx)



El 05 de julio de 2023, se realizó la segunda Mesa de Consulta en la Sala Benito Juárez de la presidencia de Gómez Palacio. Dio inicio a las 10:30 horas, con una duración de una hora y cuarenta minutos; asistiendo a la misma Diputados de la Comisión de Gobernación, diversas asociaciones<sup>8</sup>, Presidenta del Tribunal Electoral, Consejera del IEPC, el Director de Bienestar Municipal del Municipio de San Pedro del Gallo, Directora del DIF del Municipio de Gómez Palacio, así como diversas autoridades del Municipio de Lerdo<sup>9</sup>.

Las aportaciones realizadas en esta mesa de trabajo son las siguientes:

- Que no se utilice el termino grupo social minoritario, si no grupos vulnerables;
- En cuestión para la acreditación de que son personas con discapacidad, sea a través de la credencial que tramita el Gobierno del Estado, y
- Que se aumente las posiciones del listado en cuestión de las fórmulas.

Se adjunta acta de la segunda mesa del trabajo del día 05 de julio de 2023 (Anexo 10), del mismo modo hojas del registro (Anexo 11).

---

<sup>8</sup> Las diversas asociaciones que se mencionan, son las que se encuentran en las hojas del registro correspondiente al anexo 11.

<sup>9</sup> Las diversas autoridades que se mencionan, son las que se encuentran en las hojas del registro correspondiente al anexo 11.



Una vez concluidos los trabajos de consulta, se envía el presente informe esperando sea de utilidad para los trabajos realizados respecto a la reforma en materia electoral que se lleva a cabo por parte de la Comisión de Gobernación.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,  
Dgo., al día 11 (once) del mes de julio del año 2023.

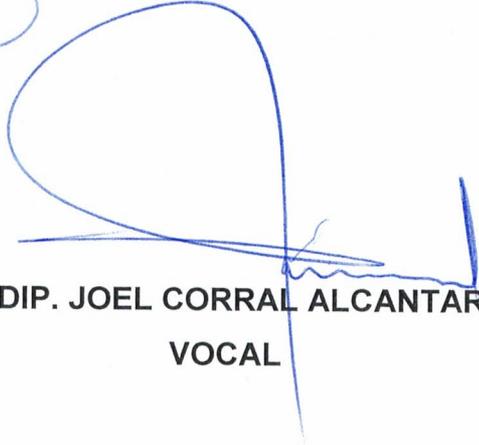
**COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS  
MAYORES**



**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA.**



**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**  
**SECRETARIA**



**DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR**  
**VOCAL**



**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**  
**VOCAL**



**LXIX**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

"2023, Año del Centenario Luctuoso de  
Francisco Villa"

INFORME

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

VOCAL